

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA JGTRAVEL Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Intervienen en la suscripción del presente convenio marco de cooperación académica, por una parte, la “**Agencia JGtravel**” con domicilio legal en calle Carabobo nro. 32 de la ciudad de Guanujo, que en lo adelante se denominará “**JGtravel**”, representada en este acto por el Sr. Jeferson Oswaldo Guamán Pilco, en su carácter de Propietario, con numero de ruc 0202523742001, y la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, institución de Educación Superior con personería jurídica autónoma de Derecho Público, creada mediante Ley No.32 publicada en el Registro Oficial 225 de fecha 4 de julio de 1989, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normas inferiores, con domicilio legal constituido en avenida Ernesto Ché Guevara S/N y avenida Gabriel Secaira de Guanujo, provincia de Bolívar, Ecuador que en lo adelante se denominará UEB, representada en este acto por el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD., en su carácter de Rector, facultado por el Tribunal Electoral Universitario, en fecha 11 del mes de marzo del año 2025, a la que en adelante se denominará la UEB.

En adelante “LAS PARTES” han acordado celebrar, DE FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Agencia JGTravel y la Universidad Estatal de Bolívar, con el fin de promover oportunidades laborales y de desarrollo profesional para los estudiantes y graduados de esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS.

De acuerdo con sus normas y regulaciones, la Universidad Estatal de Bolívar se compromete a:

- Brindar los espacios necesarios para que la agencia JGtravel divulgue entre los estudiantes y graduados de la UEB las oportunidades laborales y de aprendizaje de idioma inglés que ofrecen los programas “Au Pair” y “Work and Travel”, previa autorización de la Máxima Autoridad;
- Fomentar la adquisición de experiencias laborales y el aprendizaje del idioma inglés a través de los dos programas mencionados anteriormente siempre y cuando los mismos no interfieran con las actividades académicas regulares de los estudiantes;
- Brindar simulaciones de entrevistas de trabajo en inglés, mediante el Departamento de Idiomas, para que los estudiantes y/o graduados puedan tener una mejor preparación previo a las entrevistas de las plazas de trabajo en Estados Unidos en el marco del programa “Work and travel”.

De acuerdo con sus normas y regulaciones, la Agencia JGtravel se compromete a:

- Socializar entre estudiantes y graduados los programas “Au Pair” y “Work and Travel”, así como las oportunidades laborales y de aprendizaje del idioma inglés en Estados Unidos, en cada periodo académico;
- Priorizar que los estudiantes y graduados de la UEB accedan a las mejores plazas de trabajo disponibles en las empresas estadounidenses participantes en el programa “Work and Travel”.
- Proporcionar información detallada sobre las diversas opciones de familias patrocinadoras que acogerán a los estudiantes y/o graduados en el marco del programa “Au Pair”.
- Brindar asesoramiento personalizado para que los estudiantes y graduados de la UEB puedan seleccionar las opciones más adecuadas dentro del programa “Work and Travel”.
- Resguardar los derechos y obligaciones de cada estudiante en el marco de cada uno de los programas mencionados anteriormente;

CLÁUSULA TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Otros proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones deberán suscribirse por escrito a través de acuerdos específicos donde se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN.

El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la firma del mismo por ambas instituciones, tendrá una duración de **dos (2) años** y se prorrogará automáticamente, previa comprobación de actividades y por el mismo tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los acuerdos específicos que se describen arriba, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para facilitar el desarrollo del acuerdo y velar por su correcta ejecución, la administración y seguimiento del presente convenio estará a cargo de las siguientes personas:

Por la Universidad Estatal de Bolívar

Nombre: Washington Raúl Fierro Saltos
Cargo: Director de Gestión Académica
Dirección: Rocafuerte esq. General Enríquez
Ciudad: Guaranda
Teléfono: 997832574
Email: wfierro@ueb.edu.ec

Por la Agencia JGtravel

Nombre: Jeferson Oswaldo Guamán Pilco
Cargo: Propietario
Dirección: Carabobo nro. 32
Ciudad: Guaranda
Teléfono: ec +593987817226 us +13139203408
Email: jgvisas1@gmail.com

Las personas designadas para la administración del convenio serán responsables de recopilar y sistematizar la información correspondiente a las actividades desarrolladas en el marco del convenio, y deberán presentar un informe anual a la Dirección de Gestión Académica (dacademica@ueb.edu.ec y r.internacionales@ueb.edu.ec) y la agencia de viajes JGtravel (jgvisas1@gmail.com), a más tardar en el mes de diciembre de cada año. Este informe deberá detallar las actividades realizadas en el marco del convenio durante el período respectivo.

Dichos informes constituirán insumo para la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Las modificaciones deberán hacerse por adenda y en ningún caso podrán alterar el fin y objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente acuerdo y de los acuerdos específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa, de no solucionarse los impases se someterán expresamente a la disposición de la Ley de Mediación y Arbitraje, del Centro de Mediación de la ciudad de Guaranda.

CLÁUSULA NOVENA. - NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen que los empleados o contratistas de cada institución desarrollarán su actividad solamente bajo la dirección de la institución con la cual han establecido su relación laboral o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CONDICIONES FINANCIERAS

El presente convenio no genera compromisos financieros entre las partes, por lo que cada institución asumirá de manera independiente los gastos que se deriven de las actividades que decida ejecutar, conforme a sus posibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.

LAS PARTES acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente acuerdo, en dos (2) ejemplares igualmente válidos.

Dado y firmado en las instalaciones de la ciudad de Guaranda, el 29 de julio de 2025.

POR LA AGENCIA JGTRAVEL

**POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
BOLIVAR**

**Sr. JEFERSON OSWALDO GUAMAN
PILCO
Propietario de JGtravel.**

**ING. HERNÁN ARTURO ROJAS
SÁNCHEZ, PHD.
Rector**

Revisado por:	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo PROCURADOR GENERAL- UEB	
---------------	---	--